



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 269 -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 07 NOV. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 474-2017-GRAP/13/GRI de fecha 26/06/2017, el Informe N° 1091-2017-GRAP/07.04 de fecha 06/09/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, según pedidos de compra y de servicio en el ejercicio 2016, el área usuaria requiere la contratación de bienes y servicio para el proyecto: "Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Industrial, Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay y Región de Apurímac", con los cuales, la Unidad de Adquisiciones procedió con el estudio de mercado, obteniéndose cotizaciones de diversos proveedores de los cuales los proveedores THE BEST IMPORT EIRL, CARPIO BALLON CESAR, ASCONA CONDORCUYA ABEL EDUARDO, ECHEVERRIA AYQUIPA ROSENDO y PEÑA SEQUEIROS ISACC AQUILES, resultaron ganadores de la buena pro; consecuencia de ello, se generó las respectivas órdenes de compra y de servicio -2016, que quedaron impagos, por diversas circunstancias;

A través del Informe N° 002-2017-GR.AP/ABASTEC/07.04 de fecha 04/01/2017, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, remite a la Dirección Regional de Administración las órdenes de compra y de servicio que no se procesaron y/o incorporaron en el compromiso correspondiente, entre ellos las órdenes de compra N° 3516 y 3555 -2016, quedando en el estado de transmisión por fallas en el SIAF, para que a su vez sea remitida a la Gerencia Regional de Infraestructura, y puedan generar un nuevo Pedido SIGA 2017, cumplir con el Registro PCA y Nueva Meta 2017 y devolver peticionando el Pago a los proveedores a quienes se adeuda.

De la misma forma con Informe N° 012-2017-GRAP/07/DR.ADM de fecha 10/01/2017 la Dirección Regional de Administración, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura las órdenes de compra que no pudieron ser devengadas al 31 de diciembre del 2016, por problemas en el SIAF, solicitando disponer las acciones administrativas para la asignación de la Meta presupuestal del presente ejercicio y la PCA para continuar con el trámite de Reconocimiento de Crédito Devengado.

Página 1 de 5





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



269

Que, en fundamento al Informe N° 011-2017-GRAP/13/GRI/GMV.RO de fecha 13/06/2017 del Residente de Obra, "Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Industrial, Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay y Región de Apurímac", el Sub Gerente de Obras mediante el Informe N° 1060-2017-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 23/06/2017, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la relación de órdenes de compra y de servicios emitidas en el ejercicio 2016, que por diferentes motivos no fueron devengadas al 31/02/2016, por ende no pagadas en su oportunidad, las mismas que fueron devueltas por la Oficina de Abastecimiento; siendo las siguientes deudas:

N°	O/C	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO	MOTIVO DE NO PAGO
1	2750	THE BEST IMPORT EIRL	ARCO DE FULBITO CON TABLERO DE BASQUET Y RED DE VOLEY	4,940.00	DEVENGADO EN ROJO
2	3516	CARPIO BALLON CESAR	ARCILLA PREPARADA	1,380.00	SALDO NEGATIVO
3	3555	THE BEST IMPORT E.I.R.L	REFLECTOR ASIMETRICO DE ALUMINIO 220V CON LAMPARA DE HALOGENURO METALICO DOBLE	2,640.00	FALTA DE PCA
O/S		PROVEEDOR	DETALLE	MONTO	MOTIVO DE NO PAGO
4	3716	THE BEST IMPORT E.I.R.L.	CONFECCION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICAS	4,200.00	DEVUELTO POR CONTABILIDAD
5	2959	ASCONA CONDORCUYA ABEL EDUARDO	CONFECCION E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS	6,500.00	DEVUELTO POR CONTABILIDAD
6	3867	ECHEVERRIA AYQUIPA ROSENDO	SERVICIO DE ELIMINACION DE DESMONTE	2,100.00	AMPLIAR GIRO DE NEGOCIO
7	2619	PEÑA SEQUEIROS ISACC AQUILES	CONFECCION E INSTALACION DE BARANDAS DE SEGURIDAD DE FIERRO	22,245.60	NO SE TRAMITO
TOTAL S/.				44,005.60	

Que, mediante el Memorando N° 474-2017-GRAP/13/GRI de fecha 26 de junio del 2017, el Ing. Erick Alarcón Camacho, Gerente Regional de Infraestructura, solicita el reconocimiento de deudas pendientes de pago por el monto total de S/. 44,005.60 por la contratación de bienes y servicios para el proyecto "Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Industrial, Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay y Región de Apurímac", con el Correlativo de Meta: 0180-2017, que no fueron devengados al 31 de diciembre del 2016, para lo cual adjunta los documentos sustentatorios.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal del proyecto "Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Industrial, Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay y Región de Apurímac", Correlativo de Meta: 0180-2017 "Construcción de Infraestructura, Institución Educativa", para las acciones de reconocimiento de deuda, adjuntando el Reporte del Módulo Presupuestario - SIAF "Certificación Vs Marco Presupuestal -2017";

Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, mediante al Informe N° 1091-2017-GRAP/07.04 de fecha 06/09/2017, emite el Informe técnico de reconocimiento de deuda que deviene del ejercicio 2016, contraída por la Gerencia Regional de Infraestructura con los proveedores: THE BEST IMPORT EIRL, CARPIO BALLON CESAR, ASCONA CONDORCUYA ABEL EDUARDO, ECHEVERRIA AYQUIPA ROSENDO y PEÑA SEQUEIROS ISACC AQUILES, que no se llegaron a devengar ni tener Registro SIAF en el ejercicio presupuestal correspondiente por falta de PCA, tener saldo negativo y otros motivos; contándose en la actualidad con disponibilidad presupuestal, recomienda su aprobación vía acto administrativo resolutorio de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR, para cuyo efecto, remite los antecedentes documentales sustentatorios.

Página 2 de 5





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, Art. 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



269

devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario, sobre la deuda contraída por la Gerencia Regional de Infraestructura en el ejercicio 2016, con los proveedores: THE BEST IMPORT EIRL, CARPIO BALLON CESAR, ASCONA CONDORCUYA ABEL EDUARDO, ECHEVERRIA AYQUIPA ROSENDO y PEÑA SEQUEIROS ISACC AQUILES, se verifica una deuda ascendente a la suma de S/. 44,005.60, por la contratación de bienes y servicios para el Proyecto "Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Industrial, Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay y Región de Apurímac", los mismos que cuentan con las respectivas conformidades otorgada por los responsables de la obra (Residente y Supervisor de Obra), facturas, órdenes de compra y de servicio, que no se llegaron a devengar en el ejercicio presupuestal correspondiente por falta de PCA, tener saldo negativo y por problemas del SIAF; por lo que, la Entidad está en la obligación de cumplir con el pago pendiente que vienen reclamando los acreedores, con afectación al **Correlativo de Meta: 0180-2017** "Construcción de Infraestructura, Institución Educativa"; sin perjuicio de las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio 2016, contraída por la Gerencia Regional de Infraestructura, por el monto total de S/. 44,005.60 (Cuarenta y cuatro mil cinco con 60/100 Soles), a favor de los proveedores que se detallan a continuación, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

N° ORDEN / COMPRA	PROVEEDOR	RUC	DESCRIPCION	MONTO A PAGAR
2750 -2016	THE BEST IMPORT EIRL	20564253571	ARCO DE FULBITO CON TABLERO DE BASQUET Y RED DE VOLEY	4,940.00
3516 -2016	CARPIO BALLON CESAR	10240038701	ARCILLA PREPARADA	1,380.00
3555 -2016	THE BEST IMPORT E.I.R.L	20564253571	REFLECTOR ASIMETRICO DE ALUMINIO 220V CON LAMPARA DE HALOGENURO METALICO DOBLE	2,640.00
N° ORDEN / SERVICIO	PROVEEDOR	RUC	DESCRIPCION	MONTO A PAGAR
3716 -2016	THE BEST IMPORT E.I.R.L.	20564253571	CONFECCION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICAS	4,200.00
2959 -2016	ASCONA CONDORCUYA ABEL EDUARDO	10483500560	CONFECCION E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS	6,500.00
3867 -2016	ECHEVERRIA AYQUIPA ROSENDO	10315440934	SERVICIO DE ELIMINACION DE DESMONTE	2,100.00
2619 -2016	PEÑA SEQUEIROS ISACC AQUILES	10403723296	CONFECCION E INSTALACION DE BARANDAS DE SEGURIDAD DE FIERRO	22,245.60
TOTAL S/.				44,005.60

Página 4 de 5





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, los pagos a favor de los proveedores de bienes y servicios detallados en el Artículo Primero, según los importes precisados, con cargo al **Correlativo de Meta: 0180-2017 "Construcción de Infraestructura, Institución Educativa"**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar responsabilidades administrativas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la empresa proveedora y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ECON. DIANA MARIVEL RAYNES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

